NECESIDAD	La Agencia Nacional de Seguridad Vial, fue creada por la Ley 1702 de 2013, norma que en su artículo 3° establece que "(…) *tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional*". El Decreto 787 de 2015, establece las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, donde en su artículo 12 consagra como funciones de la Secretaría General, entre otras las siguientes: "(…) 11. Dirigir la identificación, el diseño y la implementación de soluciones tecnológicas acordes con las necesidades de la Agencia y velar por la operación, funcionalidad y seguridad de la información sistematizada. (…)". Que la Resolución Número 329 del 28 de junio de 2019 "*Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General y se redistribuyen los mismos*", consagra en su artículo sexto como funciones del Grupo de Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones entre otras las siguientes: (…) 1. Apoyar y prestar el soporte técnico que requieren las diferentes áreas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para el procedimiento de la información, de acuerdo con las políticas establecidas en la materia. 2. Proponer e implementar los mecanismos para el establecimiento de publicación y administración de la información. 3. Apoyar los procesos informáticos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV y el mantenimiento de la base computacional y de telecomunicaciones. 4. Implementar las políticas de seguridad informática y de telecomunicaciones de la ANSV. 5. Verificar el adecuado cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para el software hardware y sistemas de comunicaciones, de forma que se ajusten a las necesidades de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV y dentro de los estándares del mercado.

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

8. Plantear a la Secretaria General planes, programas y proyectos en materia de tecnología de la información y comunicaciones que contribuyen a la gestión de la Entidad de conformidad con los lineamientos institucionales.

(…)

Así mismo, la Entidad debe dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital, establecida en el Decreto 1008 de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual en su artículo 2.2.9.1.2.2. indica que:

"*2.2.9.1.2.2. Manual de Gobierno Digital. Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política de Gobierno Digital, el cual será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.*"

En este sentido, el Manual de Gobierno Digital desarrolla el proceso de implementación de la política a través de cuatro grandes momentos: 1. Conocer la política; 2. Planear la Política; 3. Ejecutar la Política; 4. Medir la Política, los cuales incorporan las acciones que permitirán desarrollar la política en las entidades públicas de nivel nacional y territorial.

La política de Gobierno digital se organiza a través de dos componentes que son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad; tres habilitadores transversales que son los elementos fundamentales que permiten el desarrollo de los componentes: Arquitectura, Seguridad de la Información y servicios Ciudadanos Digitales. La articulación de estos elementos, apuntan al logro de cinco propósitos de política de Gobierno Digital, como lo son:

1. Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad.
2. Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto.
5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

Durante la vigencia 2023, el proveedor REDNEET S.A.S. ejecutó satisfactoriamente para la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV el contrato No 225 de 2022, cuyo objeto era "*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD, SEGUIMIENTO, MONITOREO, PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE AL PROTOCOLO IPV6 DE LA PLATAFORMA DE TI DE LA ANSV*" y cuyo

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

	entregable fue la adquisición del prefijo de direccionamiento IPv6 ante la organización que asigna y administra los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), números autónomos y resolución inversa para la región de América Latina y el Caribe (LACNIC), así como, la implementación del protocolo IPv6 en modalidad Dual-Stack para toda la entidad. Para soportar los sistemas de información, aplicaciones, herramientas y demás componentes, la ANSV precisa renovar el direccionamiento IPv6 e **2801:105::/44** adquirido con LANIC desde el pasado 1/03/2023, y cuya renovación debe realizarse anualmente. Con este direccionamiento IPv6 la ANSV tiene a nivel de asignación IP una segmentación, la cual es asignada a todos los equipos de infraestructura tecnológica y publicaciones DNS hacia Internet. Es imperativo para la Entidad contar con el direccionamiento IPv6, lo cual se justifica por diversos factores fundamentales: 1. Cumplimiento Normativo: De acuerdo con las con las políticas y lineamientos dados por MinTIC, entre los cuales se destacan el diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de consolidar una adopción del protocolo IPv6 con éxito en el país. 2. Crecimiento y Diversificación de Dispositivos Conectados: Con el aumento de dispositivos conectados a la red, como computadoras, teléfonos inteligentes y dispositivos IoT, se requiere un espacio de direcciones IP más amplio para garantizar la conectividad adecuada de todos los dispositivos y servicios. 3. Escasez de Direcciones IPv4: La limitación en el número de direcciones IPv4 disponibles ha llevado a su agotamiento, lo que hace necesario disponer de un espacio de direcciones IPv6 suficiente y evitar problemas de asignación y escasez. 4. Mejoras en la Seguridad: IPv6 incluye características de seguridad mejoradas en comparación con IPv4, como la autoconfiguración de direcciones y la integración de IPSec, lo que contribuye a proteger la red contra amenazas de seguridad y a garantizar la integridad y confidencialidad de las comunicaciones. 5. Adaptación a Tecnologías Emergentes: IPv6 está diseñado para soportar nuevas tecnologías emergentes, como el Internet de las Cosas (IoT), la computación en la nube y la virtualización de servidores, lo que permite a las entidades preparar su infraestructura de red para futuras innovaciones y despliegues tecnológicos.

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

	Por todo lo anterior, el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció en su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, la renovación de la suscripción del direccionamiento IPv6 ante LACNIC. Esta renovación se justifica por la necesidad de asegurar la continuidad operativa, la seguridad y la compatibilidad futura de la red, así como para cumplir con los requisitos legales y normativos pertinentes.
OBJETO (Alcance si aplica)	**RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO IPV6 ANTE LACNIC PARA LA ANSV** **ALCANCE DEL OBJETO** Se procederá a renovar la suscripción del direccionamiento IPv6 ante LACNIC para la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con los siguientes detalles: **Tipo de Licencia:** Renovación de Suscripción **Descripción:** Esta renovación implica mantener la suscripción del direccionamiento IPv6 ante LACNIC para la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). La continuidad de esta suscripción asegura que la ANSV mantenga acceso ininterrumpido al direccionamiento IPv6 proporcionado por LACNIC 2801:105::/44, lo que garantiza la conectividad y operatividad segura de su red. **Duración:** La renovación de la suscripción tendrá una duración de un (1) año. **Proveedor:** LACNIC
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (entregables si aplica)	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista. 2. Entregar las suscripciones, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la presente ficha técnica. 3. Entregar los documentos de soporte y matriz de escalamiento, que incluya el protocolo y los niveles de comunicación para la atención de incidentes y/o requerimientos. 4. Atender los requerimientos que durante el plazo de ejecución del contrato y del período de soporte de las suscripciones le solicite el supervisor del contrato.

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

	5. Entregar la información de los enlaces a las páginas web del fabricante donde se puedan administrar y/o validar las suscripciones adquiridas. 6. Activar las licencias a partir de la suscripción del acta de inicio. 7. Brindar atención de incidentes a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, y atención en sitio, cuando la Entidad lo requiera durante el tiempo de la garantía. 8. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto. **NOTA 1**: Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el CONTRATISTA, serán de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
ANÁLISIS DEL SECTOR (estudio de mercado)	Se anexa documento
CENTRO DE COSTOS	Se adjunta al presente documento la verificación del objeto del contrato respecto al Plan de Acción y los proyectos de Inversión. Proyecto: ✓ **Fortalecimiento Institucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV 2019 NACIONAL**
ACTIVIDAD	Adquisición de bienes y servicios de TI para el fortalecimiento de la capacidad tecnológica.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa Privada, conforme a los siguientes literales del numeral 4.3.2.3. del Manual Unificado de Contratación de la ANSV: n) *"Contratos cuyo valor sea menor o igual a 100 SMMLV"* g) *"Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción"*
VALOR	**TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.570.000,00)** IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el valor del contrato en un único pago, *dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del contrato* con la entrega a satisfacción de las cantidades descritas y el cumplimiento de las obligaciones, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación ante el Supervisor del Contrato de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato, expedida por el supervisor del mismo y del certificado del representante legal,

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

	según el caso, en el que se deje constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 1:** El pago, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, respecto de todos los productos y servicios. **NOTA 2:** Ninguna actividad se podrá adelantar por parte del contratista, sin previa autorización del supervisor del contrato. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos adicionales que llegaren a generarse. **NOTA 3:** De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las licencias por suscripción tendrán una garantía y soporte, de acuerdo con lo estipulado en el alcance del objeto del presente documento a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el período ofrecido por el proponente en caso de que aplique.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones o quien por idoneidad comunique y designe el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. De acuerdo con lo anterior, se requiere apoyo a la supervisión del contrato, que estará a cargo de Contratistas del Grupo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
GARANTÍA (si aplica)	Para garantizar el cumplimiento del CONTRATO por parte del CONTRATISTA, deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, identificado con NIT. 830.053.630-9, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="2">Del valor total del contrato incluido IVA</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de la suscripción del contrato, en todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de la suscripción del contrato, en todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: La garantía deberá ser allegada, junto con el recibo y/o comprobante de pago dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL. Este trámite se realizará a través de SECOP II.
</td>
</tr>
<tr>
<td>DISPONIBILIDAD DE RECURSOS</td>
<td>Que la contratación en mención se encuentra codificada dentro del plan de acción de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN: 202300000000218.

NOMBRE DEL PROYECTO:

✓ Fortalecimiento Institucional de la Agencia Nacional De Seguridad Vial Ansv-2023 Nacional

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN:

✓ Fortalecer la capacidad instalada de la ANSV.

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

✓ Adquisición de bienes y servicios de TI para el fortalecimiento de la capacidad tecnológica.</td>
</tr>
</table>

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

LIQUIDACIÓN (SI APLICA)	Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 8.1.3 "liquidación del contrato" del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el contrato resultado del presente proceso no será objeto de liquidación.
ALCANCE TÉCNICO	N/A

Cordialmente,

Carlos Alberto Sánchez Rave

Firmado digitalmente por Carlos Alberto Sánchez Rave
Fecha: 2024.04.03 16:33:19 -05'00'

CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAVE
ASESOR GRADO 16 GRUPO DE TIC SECRETARIA GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Elaboró: Análisis Jurídico - Fabio Lote Portilla - Secretaria General
Elaboró: Análisis Técnico - Edwin Javier Cortes Macias - Secretaria General Grupo TIC Edwin Javier Cortés Macías

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte